|  |  |
| --- | --- |
| Auto | 162/2005 |
| Fecha | de 19 de abril de 2005 |
| Sala | Pleno |
| Magistrados | Doña María Emilia Casas Baamonde, don Guillermo Jiménez Sánchez, don Vicente Conde Martín de Hijas, don Javier Delgado Barrio, doña Elisa Pérez Vera, don Roberto García-Calvo y Montiel, don Eugeni Gay Montalvo, don Jorge Rodríguez-Zapata Pérez, don Manuel Aragón Reyes y don Pablo Pérez Tremps. |
| Núm. de registro | 6277-2002 |
| Asunto | Cuestión de inconstitucionalidad 6277-2002 |
| Fallo | Estimar la causa de abstención formulada por los Excmos. Srs. don. Ramón Rodríguez Arribas y don Pascual Sala Sánchez en la cuestión de inconstitucionalidad núm. 6277-2002, apartándoles definitivamente de la referida cuestión. |

**AUTO**

**I. Antecedentes**

1. En la cuestión de inconstitucionalidad núm. 6277-2002 planteada por la Sección Segunda de la Sala Tercera del Tribunal Supremo se cuestionan los apartados 1 y 2 del art. 70 de la Ley 27/1992, 24 de noviembre, puertos del Estado y de la marina mercante, en su redacción originaria, por presunta vulneración del art. 31.3 de la Constitución Española.

2. Mediante sendos escritos fechados el día 12 de abril de 2005 los Magistrados don Ramón Rodríguez Arribas y don Pascual Sala Sánchez comunicaron a los efectos oportunos que se abstenían de intervenir en la deliberación y votación de la indicada cuestión de inconstitucionalidad, de conformidad con el art. 219.11º de la LOPJ, al haber formado parte del órgano judicial que planteó la cuestión de inconstitucionalidad.

##### II. Fundamentos jurídicos

1. ÚNICO. Vistas las comunicaciones efectuadas por don Ramón Rodríguez Arribas y don Pascual Sala Sánchez, Magistrados de este Tribunal Constitucional, en virtud de lo previsto en los arts. 80 LOTC y 221.4 LOPJ, se estima justificada la causa de abstención

formulada, puesto que los mencionados Magistrados han formado parte de la Sala Tercera del Tribunal Supremo que, con fecha de 7 de noviembre de 2002, planteó la presente cuestión de inconstitucionalidad.

Por lo expuesto, el Pleno

ACUERDA

Estimar la causa de abstención formulada por los Excmos. Srs. don. Ramón Rodríguez Arribas y don Pascual Sala Sánchez en la cuestión de inconstitucionalidad núm. 6277-2002, apartándoles definitivamente de la referida cuestión.

Madrid, a diecinueve de abril de dos mil cinco.